



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00403-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.202

1

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo, y como se ajusta a las previsiones de los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo y se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero en favor de la demandante, a cargo de los ejecutados, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de AJJAT S.A.S. contra los señores Brayan Alberto García Rodríguez y Henry Alberto García Castañeda por las siguientes sumas de dinero contenidas en pagaré sin número, aportado como título ejecutivo:

1. SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 6.946.043) por concepto de capital.

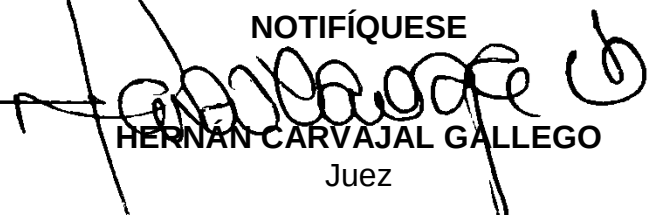
2. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 mayo de 2023 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el correspondiente acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor GUSTAVO RENDON VALENCIA.

NOTIFÍQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez